

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO HISPANO BRITANICO – IQUIQUE

INDICE

	<u>Pág.</u>
TÍTULO I : “DE LA SANA CONVIVENCIA”.....	3
TÍTULO II : “DE LA ASISTENCIA”	4
TÍTULO III : “DE LA PUNTUALIDAD”.....	5
TÍTULO IV : “DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL”	6
TÍTULO V : “DE LA RESPONSABILIDAD ESCOLAR Y COMPORTAMIENTO”.....	8
TÍTULO VI : “DE LOS APODERADOS”	10
TÍTULO VII : “DEL RENDIMIENTO ESCOLAR”.....	12
TITULO VIII : “DE LAS ACCIONES FORMATIVAS”.....	13
TÍTULO IX : “DEL REAGRUPAMIENTO DE CURSOS”	16
TÍTULO X : “DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO”	16
TÍTULO XI : “VARIOS Y DISPOSICIONES FINALES”.....	17

INTRODUCCIÓN AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "HISPANO BRITANICO – IQUIQUE"

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyen una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, estableciendo protocolos de actuación para el logro positivo de resolución de conflictos.

El presente Reglamento de Convivencia, informado en el "Consejo Escolar" y publicado para el conocimiento de todos los apoderados, regula las normas básicas de sana convivencia aplicables a las relaciones, entre todos los miembros de la comunidad educativa del colegio, referidas al desarrollo del Proyecto Educativo del establecimiento. Se debe tener presente que la labor educativa no sólo es deber del colegio; sino que tal como la ley específica, es preferentemente un deber de los padres, lo cual implica obligaciones y derechos compartidos.

Se entenderá por Comunidad Educativa a todos los miembros que integran el colegio, unidos por un propósito común, la educación de sus alumnos; Directivos Docentes, Docentes propiamente tal, Sostenedores, Auxiliares de educación, Personal no Docente, Padres, Apoderados y alumnos.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Fortaleciendo el desarrollo de conductas responsables sustentadas en valores como la verdad, la lealtad y la preocupación de sí mismo y principalmente por el prójimo, toda la comunidad educativa del colegio, en su actuar debe tener presente el siguiente código de honor:

CÓDIGO DE HONOR

"Quien calla, Otorga"... quien sorprende a otro en un acto deshonesto o procedimiento de manera incorrecta y no denuncia el hecho, es cómplice ya que con su silencio valida este acto.

Este Reglamento, se dicta en conformidad a la facultad que otorga el artículo 1º de nuestra Constitución Política del Estado, que reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y se estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para el cumplimiento de sus fines específicos. De igual forma, la norma fundamental garantiza el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales y la libertad de enseñanza, sin otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional. El presente Reglamento de Convivencia forma parte integrante del "Contrato de Prestación de Servicios Educativos", firmado anualmente entre el Establecimiento Educativo y el respectivo apoderado.

Es deber de los padres conocer, estudiar y aceptar este reglamento antes de matricular a su hijo(a) en el Colegio. No es legítimo reclamar por la aplicación de las normas que han sido aceptadas voluntariamente antes de optar por este Colegio y documentado mediante la firma del Contrato de Matrícula.

Este Reglamento es anualmente analizado en "Consejo Escolar" y las modificaciones que pudiesen afectarlo son informadas a los apoderados antes del inicio del año siguiente mediante la entrega de un nuevo ejemplar y su publicación en la Pág. Web del Colegio.

TITULO I: DE LA SANA CONVIVENCIA

La sana Convivencia Escolar, se enmarca en los derechos y deberes que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de todos y el respeto mutuo. La sana convivencia escolar es el ámbito fundamental para la formación personal y ciudadana de todos. Una sana convivencia escolar, propicia un clima adecuado dentro del Establecimiento, tolerante y libre de violencia y maltrato escolar para que cada uno de los miembros de su comunidad pueda desarrollar su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

ARTICULO 1º: En caso de que la sana convivencia no se cumpla o se vea afectada, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato escolar entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTICULO 2º: Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar puede ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del colegio, la que debe dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se dé inicio al debido procedimiento.

ARTICULO 3º: Las acciones y resoluciones que emanen de estos procedimientos, se registrarán por escrito mediante Actas de Entrevistas en archivos confidenciales.

ARTICULO 4º: Al inicio de todo procedimiento en el que sea parte un alumno, se notificará a sus padres o apoderados en entrevista personal, dejando constancia escrita de ello mediante la respectiva Acta de Entrevista.

ARTICULO 5º: Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto de su dignidad y honra.

ARTICULO 6º: En el procedimiento se garantizará: la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTICULO 7º: En caso de existir acuerdo entre las partes, junto con dar por terminadas las indagaciones se exigirá el cumplimiento de las condiciones determinadas como necesarias para asegurar la mantención de la sana convivencia y se dejará constancia de esto en Acta de Entrevista con las partes implicadas.

ARTICULO 8º: En caso de no existir acuerdo entre las partes involucradas se continuará buscando la solución al problema incluso considerando la intervención de especialistas.

ARTICULO 9º: Si las partes involucradas en alguna acción reñida con la sana convivencia, no está de acuerdo con la resolución final adoptada frente a dicha acción, pueden presentar a Dirección una solicitud escrita de reconsideración.

ARTICULO 10º: Dentro del "Consejo Escolar", con la finalidad de reforzar y asegurar la sana convivencia escolar, se formará un "Comité de Sana Convivencia". Este Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- ❖ Proponer medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- ❖ Diseñar e implementar planes de prevención de violencia escolar del establecimiento.
- ❖ Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- ❖ Designar a uno o más encargados de convivencia escolar.
- ❖ Conocer los informes e investigaciones presentadas por el o los encargados de convivencia escolar.
- ❖ Solicitar a él o los encargados de convivencia escolar, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.

Los encargados de la convivencia del colegio son: La Orientadora, el Inspector de Educación Media y el Inspector de Educación Básica.

Las funciones de los encargados de la convivencia escolar, entre otra son:

- Propiciar la capacitación y perfeccionamiento del personal docente en materias de resolución de conflictos.
- Ejecutar los acuerdos, decisiones y planes que emanen del Comité de Sana Convivencia Escolar manteniéndolo informado de las gestiones realizadas.
- Proponer y adoptar acciones preventivas, medidas y programas conducentes al mantenimiento de la sana convivencia escolar.
- Informar y capacitar a la comunidad educativa a cerca de las consecuencias del maltrato escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema puede incluir la intervención de alumnos, docentes, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolver directamente los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- Investigar los reclamos por conductas contrarias a la sana convivencia escolar, que se reciban directamente o que no hayan sido resueltas por los Profesores, Inspectores o Coordinadores, entrevistando las partes, solicitando información de terceros o disponiendo cualquier medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.
- Dar a conocer, a la comunidad escolar a través del Consejo Escolar, las acciones generales que se desarrollen, relativas a la convivencia escolar.

ARTICULO 11º: Cumpliendo con las exigencias de la Ley, el colegio denunciará, a las autoridades competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, toda acción u omisión que revista **caracteres de delito**, que atente contra la seguridad y/o buen trato de sus alumnos o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa , (lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros).

ARTICULO 12º: Dentro de este ámbito de **delito**, dada la gravedad y urgencia de estos hechos, los apoderados tendrán prioridad lo más expedita posible de atención directa de parte de la Dirección del Colegio, sin pasar por el conducto regular (establecido en el Art.49), la atención debe solicitarla mediante una nota escrita a Dirección dentro de un sobre rotulado "URGENTE", (en resguardo de la debida confidencialidad), presentada en Secretaría (Secretaría tiene especificada la prioridad de entrega inmediata de este tipo de sobre a Dirección).

TITULO II: DE LA ASISTENCIA

ARTICULO 13º: La asistencia al Colegio es obligatoria desde el primer y hasta el último día de clases, conforme a la programación del Colegio y lo establecido por la autoridad, los alumnos deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido en el Reglamento de Promoción y Evaluación, 85% de asistencia.

Al respecto se debe señalar que los Certificados Médicos sólo certifican la causal de la inasistencia, pero no la borran (sigue siendo una inasistencia y por ello, entran dentro de la contabilización del 85% antes señalado).

De no cumplir con este porcentaje, el alumno no será promovido al curso siguiente. Por lo tanto, los Apoderados deben formar a sus hijos el hábito de no faltar a clases y abstenerse de solicitar permisos especiales, cierres anticipados de períodos escolares, etc., situaciones frente a las cuales el colegio será rigurosamente estricto.

Asimismo, el colegio se reserva el derecho de no renovar la matrícula para el año escolar siguiente a aquellos alumnos bajo el 85% de asistencia.

Si un alumno que no cumple con el 85% de asistencia obligatorio solicita cierre anticipado de año escolar, éste no se le otorgará, debiéndose matricular en otro establecimiento para finalizar el año escolar.

ARTICULO 14º: La asistencia es obligatoria en todas las asignaturas del Plan de Estudios vigente.

ARTICULO 15º: La inasistencia a clases debe ser justificada personalmente por el Apoderado en Inspectoría. Aquel alumno que no se presente con su apoderado al día siguiente de la inasistencia, no podrá ingresar a clases hasta que el apoderado concurra. Se debe considerar que no se aceptan justificaciones por teléfono ni por escrito y no se considerará causal de inasistencia a clase u otra actividad de Colegio el preparar pruebas y/o trabajos.

ARTICULO 16º: La inasistencia a cualquier evaluación académica calendarizada, debe ser justificada por el Apoderado personalmente, un día antes y hasta un día después de la evaluación, en Inspectoría.

ARTICULO 17º: La asistencia a actos cívicos o actividades programadas por el Colegio, entendiéndose por estas, desfiles, veladas, reforzamientos, eventos culturales, son de carácter obligatorio. Sus ausencias deben ser justificadas de acuerdo al Artículo 4to. de este Reglamento. Se llevará un registro de ausencias y causales en Inspectoría.

ARTICULO 18º: El alumno que se inscriba en una actividad extraescolar o extra programática, deberá cumplir en forma obligatoria las exigencias de asistencia requeridas por la actividad.

ARTICULO 19º: Ningún alumno podrá salir del Colegio durante las horas de clases sin autorización de Inspectoría. En caso de producirse el ausentismo de un alumno sin la autorización correspondiente, se informará a su apoderado, el que deberá concurrir con el alumno a Inspectoría donde se analizará la falta cometida y se les notificará la suspensión del alumno, para que en familia se medite sobre la conducta.

ARTICULO 20º: Dentro de las actividades normales del Colegio, los alumnos realizarán diversas visitas y/o salidas pedagógicas, las que serán oportunamente avisadas debiendo el apoderado firmar la autorización respectiva y costear los gastos que implique su salida por concepto de movilización, alimentación, etc. En caso de que el alumno no cuente con la autorización de su apoderado, permanecerá en el Colegio desarrollando actividades afines.

ARTICULO 21º: Debe abstenerse de concurrir a clases:

- a) Todo alumno que sufra de algún tipo de enfermedad que ponga en riesgo la salud o integridad física tanto suya como la de sus compañeros.
- b) Todo alumno que sea portador de alguna enfermedad susceptible a ser transmitida a otras personas.
- c) Todo alumno que cuente con reposo debidamente acreditado o con restricción médica de circulación o desplazamiento.

ARTICULO 22º: Retiro de Alumnos durante la Jornada Escolar: El colegio establece la posibilidad de retirar alumnos durante la Jornada Escolar por motivos justificados, el retiro se debe tramitar en la Oficina de Secretaría del colegio.

El colegio lleva una estadística de retiros por alumno, si se opina que el alumno tiene un índice de retiros excesivo, se citará al apoderado para averiguar los motivos. Si los motivos no fuesen atendibles y/o justamente se realizan cuando el alumno debe rendir evaluaciones, será considerado como antecedente del alumno en el Consejo de Profesores del mes Agosto de cada año y podrá ser antecedente para condicionar su matrícula.

TITULO III: DE LA PUNTUALIDAD

ARTICULO 23º: Los alumnos del Colegio "Hispano Británico – Iquique" deberán ingresar **puntualmente al establecimiento y a sus respectivas clases**, según el horario establecido por el Colegio.

ARTICULO 24º: Los alumnos que lleguen **atrasados** podrán ingresar a clases hasta 10 minutos después de iniciada la jornada, con pase de Inspectoría. Los alumnos que lleguen con más de 10 minutos de atraso deben ser justificados personalmente por su apoderado en Inspectoría; los atrasos serán registrados en forma acumulativa durante el Semestre. A partir del tercer atraso, al alumno se le aplicarán las acciones formativas especificadas en el presente reglamento.

ARTICULO 25º: El atraso por enfermedad u otra circunstancia especial deberá ser justificado por el apoderado en Inspectoría.

ARTICULO 26º: El alumno debe retirarse o ser retirado oportunamente del Colegio por su apoderado o persona encargada, a la hora establecida como término de la jornada.

Los alumnos con Jornada Escolar Completa (3º Básico a 4º Medio) no pueden retirarse del Colegio a la hora de colación sin autorización escrita del apoderado y visada en Inspectoría.

Los alumnos que se retiran a almorzar a sus casas deben cumplir cabalmente con la asistencia y puntualidad al ingresar a su jornada en la tarde, en caso de ausencias y/o atrasos reiterados se les suspenderá el permiso para retirarse en medio de la jornada debiendo servirse su colación en el Colegio. De la misma manera esta autorización se puede suspender si existe información que indique que el alumno tiene un mal comportamiento fuera del establecimiento en este período de colación.

ARTICULO 27º: El colegio no devuelve a alumnos a su hogar por motivo de atrasos, el colegio sigue las acciones formativas establecidas y puede exigir como medida disciplinaria que el apoderado lo venga a retirar, pero nunca enviarlos solos al hogar.

ARTICULO 28º: Los alumnos que se destacan positivamente por su Asistencia y Puntualidad, son premiados anualmente mediante el Diploma por Asistencia y Puntualidad que se entrega en una ceremonia oficial del colegio.

TITULO IV: DE LA PRESENTACION PERSONAL

ARTICULO 29º: Según acuerdo tomado con el Centro General de Padres y Apoderado, el Consejo de Profesores, y el Centro de Alumnos, todos los alumnos deben asistir al Colegio correctamente uniformados, según las siguientes exigencias:

A) UNIFORME, TENIDA FORMAL DEL COLEGIO, OBLIGATORIA, para el uso regular, y/o para presentaciones especiales (desfiles, actos, etc.)

Disposiciones para damas y varones:

- Blusa / camisa blanca de Colegio.
- Chaleco verde manga larga (para invierno).
- Chaleco verde manga corta (para verano).
- Zapatos negros (no zapatillas ni imitaciones de zapatos).
- Corbata verde.
- Insignia de Colegio.
- Delantal Blanco (uso diario hasta 6º básico, y laboratorios hasta IV Medio).

Disposiciones para damas :

- Falda cuadrillé según modelo (**largo mínimo : 4 dedos sobre la rodilla, 7cm. apróx.**)
- Calcetas verdes

Disposiciones para Varones :

- Pantalón plomo con largo de tiro normal, nunca pantalones caídos.
- Calcetines plomos

Los alumnos, que tienen esta tenida formal, no necesitan adquirir ninguna prenda más. A continuación se dan algunas prendas opcionales para los meses de calor y de frío, pero no son obligatorias.

B) OPCIONES ACEPTADAS PARA DÍAS NORMALES DE CLASES (OPCIONAL).

- Polera blanca del Colegio (manga corta o larga).
- Polar en tono verde del colegio.
- Bufandas y guantes en tono verde del colegio.
- Damas, Pantalón plomo, según modelo. Largo de tiro normal, nunca a la cadera no caídos ni sin bastas.
- Damas, Medias panties verdes.

C) UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES :

Disposiciones para damas y varones:

- Buzo de Educación Física del Colegio.

- Short o patas azules (a usar sólo para el desarrollo de clases).
- 2 Poleras de Educación Física del Colegio. (otra para cambiarse después de la clase).
- Calcetas blancas sobre el tobillo.
- Zapatillas normales, no necesariamente de color blanco, pero tampoco llamativas.

Los alumnos que asistan a actividades extraescolares deberán traer su equipo deportivo para cambiarse en el colegio (camarines). Sólo se permitirá asistir con buzo del colegio cuando corresponda clases de educación física. Se exceptúa de esto último a los alumnos que cursan desde 1º a 4º básico, quienes podrán asistir a clases con buzo cuando tengan actividades extraescolares por la tarde.

D) DESFILES, ACTOS OFICIALES, GRADUACIONES Y LICENCIATURAS:

Para los desfiles, actos oficiales, graduaciones y licenciaturas se deberá utilizar la tenida formal del colegio. Por ello es obligación del alumno el disponer de esta tenida formal, aunque posea además tenidas opcionales señaladas en letra B).

Además, en el caso de Graduaciones y Licenciaturas:

- Estola prestada por el colegio (Kinder color verde, 8º color burdeo y 4º Medio de color azul).
- Birrete, a costo del apoderado, según modelo del colegio (Kinder color verde, 8º color burdeo, y 4º Medio de color azul).

E) DISPOSICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN PERSONAL:

Disposiciones para damas:

- Blusa dentro del pantalón.
- Cabello con corte normal o clásico, sin cortes ni peinados de fantasía, debidamente tomado (con coles o pinches sólo del color verde del colegio), que se vea el rostro de la alumna, sin tinturas y sin adornos de ningún tipo.
- Sin joyas (pulseras, collares colgantes fuera del uniforme, anillos u otros adornos).
- Sin maquillaje, ni uñas pintadas.
- Prohibido el uso de aros en cejas, lengua, nariz, labios etc. Aros normales, no más de uno por oreja y no colgantes.
- Prohibido el uso de morrales artesanales
- El polerón de buzo no reemplaza los chalecos obligatorios ni opcionales de la tenida formal, dicho polerón sólo se usa como salida de cancha en Educación Física y Actividades Extraescolares.

Disposición varones:

- Camisa dentro del pantalón.
- Bastilla de pantalones debidamente cosida, con largo de piernas y de tiro normales.
- Cabello ordenado y presentable, corto (que el largo del cabello no sobrepase el cuello de la camisa o polera), de corte normal o clásico, sin cortes de fantasía, sin colores.
- Prohibido el uso de gel con el propósito de ocultar cabellos largos o peinados de fantasía.
- El alumno debe presentarse afeitado todos los días
- Prohibido el uso de aros y joyas.
- Prohibido el uso de morrales artesanales
- El polerón de buzo no reemplaza los chalecos obligatorios ni opcionales de la tenida formal, dicho polerón sólo se usa como salida de cancha en educación física y actividades extraescolares.

ARTICULO 30º: *El uniforme debe ser supervisado a diario por el apoderado* para asegurarse que su hijo asiste al Colegio correctamente presentado. A los alumnos que no cumplan con lo establecido en el Reglamento, se les aplicarán las siguientes sanciones :

- 1) Serán retenidos en inspectoría, no pudiendo ingresar a clases y en espera a que el apoderado los venga a retirar, o para solucionar el problema de vestimenta.
- 2) Si la conducta persiste y el alumno es sorprendido por segunda vez, se entrevistará al apoderado para que asuma la posibilidad de las siguientes medidas (puntos 3 y 4).
- 3) Si el alumno no cumple por tercera vez, se condicionará su matrícula.
- 4) Finalmente, si el alumno no cumple por cuarta vez, no se renovará su matrícula para el año siguiente.

Asimismo, los elementos que no correspondan al uniforme (especialmente aros, percings, collares y pulseras), serán requisados y mantenidos en Inspectoría, debiendo el apoderado venir a retirarlos personalmente.

ARTICULO 31º: De las situaciones especiales:

Las situaciones especiales de adquisición y uso de uniforme derivadas de la situación económica de la familia, o por embarazo adolescente las resolverá –previa solicitud del apoderado- el Consejo Directivo. El Consejo Directivo frente a este tipo de situaciones solicitará un informe de una Asistente Social.

TITULO V: DE LA RESPONSABILIDAD ESCOLAR Y COMPORTAMIENTO.

Todos los alumnos del Colegio, incluyendo aquellos que están en situaciones especiales y/o en "Estudio de Caso" no sólo deben cumplir las normas o conductas contenidas o reguladas por este Reglamento, sino que además, todas aquellas que correspondan a la calidad de alumnos de un establecimiento educacional, las exigibles conforme a normas morales, de trato social, de orden público y en general todas aquellas que las buenas costumbres hagan aplicables a las relaciones personales y sociales, todo ello, orientado al desarrollo personal de los alumnos.

El Proyecto Educativo del establecimiento establece la alta exigencia académica, razón por la cual – y sin restar importancia a los otros aspectos de este reglamento - la **RESPONSABILIDAD ESCOLAR** es fundamental para el establecimiento, razón por la cual merece una alta consideración en el presente Reglamento de Convivencia, vale decir, a un alumno se le puede condicionar su matrícula (corriendo riesgo su permanencia en el colegio) por mal comportamiento si presenta una deficiente responsabilidad escolar.

Los deberes de los alumnos del Colegio son:

ARTICULO 32º: Traer diariamente su Agenda Personal o libreta de comunicaciones y registrar en ella su trabajo escolar, rendimiento, disciplina y asistencia, debiendo estar a disposición de los Directivos y Profesores cada vez que se solicite.

ARTICULO 33º: Tener buen comportamiento tanto dentro como fuera del Establecimiento.

ARTICULO 34º: Mantener tanto dentro del Colegio como en toda actividad en que participe como alumno y/o vista de uniforme una actitud de respeto frente a los emblemas nacionales.

ARTICULO 35º: Participar y cumplir con las obligaciones y deberes contraídos en las actividades del curso y del Colegio.

ARTICULO 36º: Actuar con honradez en todas sus acciones tanto dentro del Colegio como en toda actividad en que participe como alumno y/o vista de uniforme.

ARTICULO 37º: Mantener una actitud positiva en clases y en toda actividad en que participe como alumno, estar atento, receptivo y participativo.

ARTICULO 38º: Cumplir sus deberes escolares en las fechas establecidas, (tareas, preparación de pruebas, estudios, trabajos de investigación, etc.) respetando las instrucciones dadas por el profesor.

ARTICULO 39º: Ponerse al día oportunamente en sus materias y deberes en caso de atraso debido a inasistencias, pérdidas de cuadernos, etc.

ARTICULO 40º: Deben llegar a clases con los útiles necesarios, puesto que no se recibirán durante la jornada escolar. Todas las prendas y útiles deben ser debidamente marcados.

ARTICULO 41º: Abstenerse de traer materiales ajenos al quehacer educativo, ya que el Colegio no se responsabiliza por su daño o pérdida y se reserva el derecho de retenerlos en Inspectoría, hasta que sean retirados por los apoderados (joyas, juguetes, teléfonos celulares, MP3 y MP4, etc.). Especialmente se prohíbe el uso de celulares a los alumnos de jardín a 4º Básico ya que el colegio cuenta con un expedito sistema de comunicación con el apoderado en caso de emergencia.

ARTICULO 42º: Prohibido el uso de celulares, MP3 o MP4, etc. durante las clases y en biblioteca (a menos que sea solicitado expresamente por algún profesor con fines didácticos), éstos implementos electrónicos serán retirados por el profesor y entregados a Inspectoría hasta que sean reclamados personalmente por el apoderado.

ARTICULO 43º: El orden y el aseo del recinto del Colegio es una parte integral para el desarrollo del proceso educativo. Por lo tanto todos los miembros de la comunidad educativa (alumnos/as, apoderados,

docentes, administrativos y auxiliares) deben responsabilizarse del cuidado y mantención ecológica de nuestro Colegio.

Alumnos/as y Profesores son responsables de iniciar y terminar cada hora de clase con su sala limpia y bancos en su lugar, para que la siguiente clase se inicie con normalidad. La misma actividad de orden y limpieza se debe fomentar y guardar en todos los recintos del Colegio.

ARTICULO 44º: Cuidar el mobiliario y aseo escolar, materiales, instrumental didáctico y todas las dependencias del establecimiento escolar respondiendo por los deterioros causados, aunque fuesen involuntarios.

Si los bienes del establecimiento sufrieren daños, sin detectarse el responsable, se asumirá la reparación con un sistema de pago solidario que podrá efectuar un grupo o todo el alumnado, según sea el caso.

ARTICULO 45º: Mantener tanto dentro del Colegio como en toda actividad en que participe como alumno y/o vista de uniforme una actitud de respeto, deferencia y solidaridad frente a todas las personas que le rodean, sean éstos adultos o compañeros.

ARTICULO 46º: Los juegos deben desarrollarse sólo en los patios y canchas del colegio, destinados específicamente para este tipo de actividad, no en pasadizos ni en sectores de actividades de esparcimiento tranquilo. En todo momento se debe mantener una actitud de juego moderado ya sea durante los recreos como en actividades fuera del colegio en que se vista de uniforme o se asista por el establecimiento, de manera que no se atente contra la propia integridad o la de sus compañeros.

ARTICULO 47º: Contribuir a la generación de una buena convivencia Escolar procurando mantener una actitud positiva frente a los conflictos que conlleva a una resolución pacífica de ellos .

ARTÍCULO 48º: Debe evitar siempre, acciones de hostigamiento, tanto por la vía física, verbal o virtual, generadora de violencia, tanto dentro como fuera del colegio.

ARTÍCULO 49º: Las conductas del estudiante reflejarán en todo momento mesura, buenas costumbres y respeto a los derechos de los demás. Un sano clima de convivencia escolar permite el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias personales para insertarse responsable y productivamente en la sociedad.

ARTICULO 50º: Mantener tanto dentro del Colegio como en toda actividad en que participe como alumno y/o vista de uniforme un lenguaje y vocabulario correcto acorde a las normas sociales y a la calidad de alumno de este Colegio.

ARTICULO 51º: Abstenerse de actitudes de pololeo dentro del Colegio y en toda actividad en que participe como alumno y/o vista de uniforme.

ARTICULO 52º: Deben evitar en todo momento dar mal ejemplo a sus compañeros menores con actitudes indebidas (pololeos, garabatos, etc.).

ARTICULO 53º: A fin de otorgar las facilidades académicas que la ley dispone frente a estudiantes embarazadas, el Colegio considera lo siguiente:

El embarazo en la mujer adulta es protegido con los debidos reposos maternos, con mayor razón aún debe protegerse el embarazo de una adolescente. Por esta causa, estas alumnas pueden asistir normalmente al establecimiento y si por razones de salud fuese necesario, el colegio dará las facilidades para otorgar un sistema de asistencia libre y podrán rendir sólo las pruebas finales de su curso en caso de solicitarlo.

ARTICULO 54º: El colegio da posibilidades a alumnos para que repitan de curso: Un alumno puede repetir de curso hasta una vez en Educación Básica, y una vez en Educación Media¹. El colegio no renovará la matrícula a alumnos que hayan repetido dos veces en un nivel.

Adicionalmente, los alumnos repitentes de Educación Básica y Media, tendrán las siguientes condiciones-en el curso que hace por segunda vez- para continuar en el colegio:

¹ EDUCACIÓN MEDIA: Este nivel comprende desde 7º Básico a 4º Año Medio

- Mantener una excelente disciplina.
- Entrevista Mensual de su apoderado con el Profesor Jefe.

Además el alumno repitente de Educación Media debe:

- Tener promedio semestral mínimo de 5,0 en Lenguaje y Matemáticas y
- No tener ningún subsector con promedio semestral bajo 4,0.

ARTICULO 55º: Los alumnos que se destacan positivamente por su responsabilidad escolar y comportamiento, son merecedores de anotaciones positivas por parte de sus profesores. A su vez, una vez al año el establecimiento elige y premia al "Alumno Integral" de cada curso, el cual se selecciona por su responsabilidad, compañerismo y buen rendimiento. Estos alumnos son destacados en las principales ceremonias de fin de año (Premiación, Graduación, Licenciatura).

TITULO VI: DE LOS APODERADOS

El Colegio necesita, para el logro de sus objetivos, el apoyo y participación efectiva de sus Padres y/o apoderados en la gestión educativa. El Colegio no trabaja en ausencia de los padres. Los apoderados deben considerar dentro de sus compromisos prioritarios, los que emanen de la educación de sus hijos.

Es obligación de la familia y del Colegio enseñar a los niños y jóvenes sus derechos, a cumplir sus deberes y respetar los derechos de los demás.

ARTICULO 56º: Los apoderados deben pagar oportunamente los montos de colegiatura a los que se han comprometido. En caso de atraso en los pagos, tienen la obligación de informar al Colegio y acordar con Finanzas las condiciones en que se pondrán al día en ellos.

Aunque el apoderado haya regularizado sus pagos, el colegio se reserva el derecho de renovar o no el contrato de prestación de servicios para el año siguiente, en consideración al no cumplimiento histórico del apoderado.

En caso de incumplimiento el Colegio está facultado para recurrir a los mecanismos legales de cobro de lo adeudado y para no renovar la matrícula del año siguiente.

ARTICULO 57º: El buen desarrollo de los planes y programas del Colegio depende de la colaboración de la familia, en forma especial se requiere del compromiso del apoderado en el cumplimiento de las indicaciones entregadas por el Depto. de Orientación, cuando se considera necesaria la intervención de Especialistas (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo u otros), también el cumplir con la provisión a sus pupilos de los materiales y textos que el colegio solicita para su labor educativa.

ARTICULO 58º: Deben estar en contacto con el Colegio a través del Profesor Jefe y respetar el Conducto Regular.

El Colegio mantendrá contacto permanente con el hogar mediante circulares o a través de correo electrónico y comunicaciones que se enviarán a través de los alumnos, las que deberán volver firmadas por el Apoderado al día siguiente. Los apoderados deben comunicar oportunamente a la Secretaría del Colegio los cambios de dirección y teléfono.

No obstante lo anterior, es responsabilidad del apoderado enterarse del avance del proceso educacional de su hijo. Especialmente en el caso de alumnos condicionados por disciplina o rendimiento, es responsabilidad del apoderado entrevistarse a lo menos una vez al mes con el profesor jefe respectivo – en el horario de atención a apoderados asignado del profesor- , debiendo existir el acta de entrevista respectiva.

ARTICULO 59º: Dentro del colegio ningún apoderado tiene derecho de llamar la atención a alumnos a menos que sea su propio hijo, en caso de problemas deben acudir al profesor jefe o a inspección.

ARTICULO 60º: Los apoderados del Colegio deben en primera instancia buscar solución a sus problemas, dudas o inquietudes dentro del establecimiento, ya que para ello el Colegio cuenta con un expedito sistema de atención de apoderados.

Los profesores enseñarán a sus alumnos de los primeros años a solucionar sus conflictos mediante el diálogo. Desde séptimo básico si hay problemas relacionales entre dos o más alumnos, son los propios alumnos quienes en primera instancia deben solucionarlos, si los problemas persisten, el profesor jefe será

el mediador buscando la solución a los conflictos. En caso de ser necesario, el profesor podrá tener la colaboración del Inspector o del Orientador.

El Colegio acoge y busca solución a los problemas e inquietudes debidamente expuestos y en términos apropiados por sus apoderados. Para esto es aconsejable que los padres soliciten entrevistas para aclarar sus dudas frente a aspectos del proceso educativo, siguiendo el conducto regular:

- a) Profesor Jefe o de Asignatura.
- b) Orientador, Coordinador de Nivel o Inspector.
- c) Dirección.
- d) Como última instancia ante la eventualidad de que el apoderado no sea atendido por ningunos de los encargados anteriormente especificados, el Colegio recepcionará reclamos debidamente identificados y justificados realizados ante autoridades competentes. El Colegio exige y fomenta en sus apoderados la confianza por su quehacer, la rectitud y espíritu constructivo para solucionar los problemas que pudiesen surgir en el desarrollo del proceso educativo.

Las solicitudes de entrevistas o de atención deben hacerse con anticipación, vía secretaría con el fin de asegurarse que será atendido en el momento requerido. Sólo se atenderá sin solicitud previa, los asuntos de extrema urgencia.

Los apoderados tienen derecho a ser informados periódicamente de la situación de sus hijos en el Colegio, para esto se ha puesto a su servicio la página www.sineduc.cl/chb, donde el apoderado puede ingresar con su clave y recibir información actualizada de las calificaciones y comportamiento de su pupilo(a). Además cuando lo soliciten, tienen derecho a ser recibidos y escuchados por los Directivos y Profesores, siempre que procedan siguiendo al debido conducto regular, en términos respetuosos y convenientes.

ARTICULO 61º: Para formar a los alumnos con la necesaria *autonomía* en la resolución de sus problemas, desde 7º año básico deberán ser los mismos alumnos quienes en primeras instancias busquen solución a sus problemas, personalmente y siguiendo el conducto regular establecido. Si el alumno no encuentra atención a su problema, recién se estima procedente que sea su apoderado quien concurra al Colegio.

ARTICULO 62º: Es deber y obligación del apoderado, concurrir a toda citación especial o reunión programada por los profesores o Directivos del Colegio.

ARTICULO 63º: Los Padres y Apoderados no están autorizados a ingresar a patios o salas durante la jornada. Deben dejar y retirar a sus hijos, en forma puntual, en las puertas de Calle Salvador Allende y/o calle Nº 5, según corresponda. Personal del colegio estará supervisando el normal ingreso de los alumnos hacia sus salas de clases. Los alumnos que están con Jornada Completa, deben traer sus colaciones al ingresar al colegio, dentro del colegio ellos cuentan con los servicios y dependencias del Casino y con microondas en caso de que deban calentar alimentos traídos desde su hogar.

Por precauciones que tienen que ver con la seguridad de los alumnos y el cuidado del ingreso de personas ajenas al establecimiento, lo anterior también rige para las Actividades Extraescolares: Los apoderados sólo pueden ingresar hasta el Hall Central donde pueden esperar a sus pupilos.

ARTICULO 64º: Los apoderados deben respetar el normal desarrollo de clases y de todo tipo de actividad docente, por lo cual deben evitar al máximo las ausencias y los atrasos, abstenerse de retirar a su pupilo fuera de horario o traer materiales durante la jornada, cada vez que esto suceda, será registrado en la "Hoja de Observaciones" de su pupilo. El apoderado debe también abstenerse de solicitar ser atendido por los profesores durante la jornada, respetando para esto último, los horarios de atención de apoderados.

ARTICULO 65º: El apoderado deberá informar por escrito a Inspectoría, si desea que su pupilo, al término de la jornada, espere en Inspectoría hasta ser retirado por la persona autorizada, en caso contrario se considerará que el alumno puede esperar a la salida del Colegio o irse solo, quedando de este modo, fuera de la tuición del Colegio.

ARTICULO 66º: El Apoderado debe presentar en Secretaría, una solicitud con los documentos de los especialistas que corresponda, para la eximición de su pupilo en alguna asignatura del programa de estudio o avisar por escrito en caso de no optar por las clases de Religión. Los alumnos eximidos y los que optan por no asistir a clases de Religión serán incorporados a un curso paralelo durante estas horas, debiendo desarrollar en dicho curso las actividades que por horario correspondan.

En caso de problemas de aprendizaje, los apoderados deben comprometerse y cumplir en forma expedita con las evaluaciones y tratamientos de especialistas, sugeridos para los alumnos por el Orientador o Psicopedagogo del Colegio y hacer llegar de inmediato, el informe que emita el especialista tratante.

Las solicitudes de "Evaluaciones Diferenciadas" deben ser renovadas, al inicio de cada semestre, por el apoderado, en caso contrario se considerará que el alumno ha terminado su tratamiento y dado de alta, por lo que se lo reincorporará al régimen normal de evaluación, suspendiéndosele los privilegios de la "Evaluación Diferenciada".

ARTICULO 67º: Es responsabilidad del apoderado que la presentación personal de su hijo(a), sea acorde a lo establecido en este Reglamento, por lo cual, en caso de incumplimientos reiterados en esta materia, se le citará en Inspectoría, donde deberá firmar una "Carta de Compromiso", tendiente a modificar las observaciones que dicho documento deje constancia. De persistir tales observaciones, se le notificará la condicionalidad de la matrícula del alumno, de modo que, si no se superan los incumplimientos, no se le renovará el Contrato de Matrícula para el año siguiente.

Nuestro Colegio ha acordado el uso del uniforme como obligatorio, por lo tanto puede no renovar la matrícula a un alumno que persistentemente se niega a usarlo.

ARTICULO 68º: Si los textos ofrecidos por el Ministerio de Educación no se adaptan al Proyecto Educativo del Colegio, los Apoderados deberán adquirir los seleccionados por el equipo técnico pedagógico del establecimiento.

ARTICULO 69º: En caso de emergencias (sismo, tsunami, etc.) el apoderado debe respetar y seguir las indicaciones recibidas por el Colegio y contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar que se encuentra en el sitio web del establecimiento.

ARTICULO 70º: El colegio todos los años entrega a los apoderados las Listas de Materiales escolares para adquirir para el año académico siguiente. El colegio en estas listas de materiales no exigirá marcas determinadas de útiles escolares.

ARTICULO 71º: De acuerdo al Decreto Supremo N° 565, "los Centros de Padres y Apoderados" orientarán sus acciones con una observancia de las atribuciones técnico pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento".

ARTICULO 72º: En lo referido a las relaciones de Convivencia, son deberes de los padres y apoderados del establecimiento:

- Comprometerse con una buena Convivencia Escolar,
- Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetarse entre sí, a los alumnos y al personal del establecimiento.

Si algún padre o apoderado del colegio no cumple con estos deberes primordiales para mantener una buena convivencia, o comete alguna acción que va en contra de estos deberes, la situación será sujeta a estudio por parte de dirección, quien se apoyará según la gravedad del caso, en la función consultiva de los Consejos de Profesores y Escolar para finalmente decidir las acciones a seguir, las que pueden ir desde una amonestación verbal hasta la exigencia de solicitar el cambio de apoderado para el o los alumnos a su cargo.

TITULO VII: DEL RENDIMIENTO ESCOLAR

Todos los apoderados que optan por el Proyecto Educativo de esta institución y matriculan a sus hijos en ella, están conscientes que el colegio los prepara para llegar a la Educación Superior y se desenvuelvan exitosamente en ella, por lo que el Colegio exige de todos sus alumnos un buen rendimiento.

Se entiende por buen rendimiento si el promedio final anual en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas es igual o superior a 5.0. Si el alumno no logra un buen rendimiento, se considera que necesita mayor tiempo de dedicación al estudio por lo que el Colegio ha instaurado el procedimiento de "Estudio de Verano", donde el apoderado recibe el listado de contenidos no logrados por su hijo, durante el año y se compromete a nivelarlo en las vacaciones de verano.

ARTICULO 73º: El procedimiento de "Compromiso de Estudio de Verano", es obligatorio para todos los alumnos con bajo rendimiento en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas.

Desde 7º año, a los alumnos que ingresan a "Estudio de Verano" se les aplica la "Condicionalidad de Matrícula por Bajo Rendimiento", antes de este nivel (1º a 6º Básico), sólo se les aplica el "Compromiso de Estudio de Verano".

El incumplimiento de los deberes adquiridos por el apoderado, al firmar el "Compromiso de Estudio de Verano", no condiciona la matrícula de los alumnos hasta 6º Básico, pero formará parte del expediente que decidirá la condicionalidad de su matrícula en 7º Básico.

ARTICULO 74º: El procedimiento de "Estudio de Verano" obliga a alumnos y apoderados a cumplir con los siguientes compromisos y requisitos:

1. Superación del bajo rendimiento
2. Compromiso del apoderado de acudir al Colegio mensualmente (sin mediar citación), y además cada vez que sea citado, para informarse de los avances o retrocesos del alumno. En cada una de estas conversaciones, se deberá firmar la respectiva Acta de Entrevista asumiendo sus acuerdos.
3. Compromiso del apoderado de otorgar un pronto apoyo de especialistas, en caso de que el colegio lo solicite si se pesquisa algún tipo de problema de aprendizaje en su hijo/a y seguir cabalmente el tratamiento indicado por él o los especialistas tratantes, manteniendo informado al Colegio en las entrevistas mensuales indicadas en el punto b).
4. El apoderado debe responsabilizarse de que su pupilo(a) asista y acate todas las actividades y trabajos programados, que estime el colegio, para favorecer su aprendizaje. A su vez el apoderado debe velar por el cumplimiento de su pupilo.
5. El alumno no debe faltar a clases por actividades extraprogramáticas o extraescolares ya sean deportivas o de otra índole, del colegio o externas. La única instancia de apelación es que la Dirección del colegio lo apruebe previa consulta al Consejo de Profesores. La apelación se responde en un plazo de 7 días corridos.

ARTICULO 75º: Los alumnos, de 7º adelante, que tengan vigente la "Condicionalidad de Matrícula por Bajo Rendimiento" y que no cumplan con alguno de los compromisos y requisitos señalados en el artículo precedente, ingresan para el análisis del Consejo de Profesores el cual decide la continuidad del alumno en el establecimiento para el año siguiente, medida que el apoderado debe acatar por integrar el este Reglamento de Convivencia del Colegio, el cual ha sido conocido y aceptado por él antes de matricular a su hijo (a) en el establecimiento.

ARTICULO 76º: El Colegio afirma que todos los alumnos tienen el derecho a recibir una educación segura y bien orientada, por profesores que conozcan los criterios, las técnicas y los procedimientos más adecuados de la pedagogía, así como exige al alumno el deber de estudiar, por lo tanto, el colegio no renueva la matrícula para el siguiente año escolar a alumnos que hayan repetido dos veces de curso en Educación Media y/o en Educación Básica.

TITULO VIII: DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ARTICULO 77º: El Reglamento de Convivencia protege la convivencia entre los alumnos y entre toda la Comunidad Educativa, promueve valores cristianos y asegura un clima adecuado para que el Colegio desarrolle su función y logre sus objetivos. Por lo tanto, quien cumpla con sus disposiciones reforzando con su ejemplo la acción formativa del colegio, será merecedor del reconocimiento, felicitaciones y premiaciones de parte del colegio en general, recibiendo constancias de su distinción a través de documentación específicamente elaborada para este efecto y reconocido públicamente en las ceremonias que el colegio programa para destacar los logros positivos de su alumnado y de sus profesores. Por otro lado, a quien falte a un aspecto del Reglamento, rompe esta convivencia y atenta contra los derechos de los demás haciéndose merecedor (a) de una sanción.

Las sanciones tienen un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto, son impuestas conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación de los afectados y la formación de los responsables.

Las siguientes acciones formativas, conocidas y aceptadas por el "Consejo Escolar", serán desarrolladas preferentemente (pero no siempre) en el orden que se señala. De tratarse de faltas graves darán curso inmediato a lo estipulado en este artículo letras f – g – h – i.

- Conversación y orientación del Profesor con el alumno sobre la actitud negativa o bajo rendimiento observado.
- Amonestación por escrito.
- Diálogo grupal reflexivo, si el caso amerita.
- Entrevista del Profesor con el apoderado (y el alumno si procede)
- Si el caso amerita, se derivará al Orientador o Coordinador para que inicien el servicio especializado de Consejería al alumno y de asesoría a los profesores, sobre la aplicación de técnicas de apoyo y de modificación conductual.
- Si es necesario, el Orientador remitirá al alumno a los especialistas que correspondan.
- Si el alumno cometiese una falta grave o si su actitud negativa persiste, se procede a la suspensión temporal de clases tramitada por el Inspector General, previo estudio del expediente de cada caso. La suspensión es solicitada por el Profesor Jefe u otro Docente, junto con presentar el expediente del alumno. La suspensión se lleva a efecto previa comunicación personal al apoderado quien debe retirarlo desde el Colegio o no enviarlo según corresponda. De este modo resguarda su seguridad ya que no se le impide el ingreso ni se lo envía sólo de vuelta al hogar.
- Cambio, del alumno, de curso.
- Se condiciona la matrícula del alumno, a través del Orientador, Coordinador o Inspector General, previa consulta al Consejo de Profesores.
- No renovación del "Contrato de Matrícula" para el siguiente año escolar, ejecutado por la Dirección, previa consulta al Consejo de Profesores. Además se hará merecedor de esta sanción: Todo alumno que estando condicional, no demuestre superación o cometa faltas graves. Los alumnos a los cuales se les haya aplicado esta medida, no se les aceptarán futuras postulaciones para reingresar al Colegio.
- Si a pesar de la aplicación de la no renovación de matrícula para el siguiente año escolar, el comportamiento negativo del alumno persiste, se le suspenderá de clases citándosele sólo para rendir pruebas y exámenes en contra jornada.
- Expulsión del Establecimiento, la que se aplicará, desarrollando en debido proceso, sólo en casos de especial gravedad, debidamente fundamentado y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores.
- Si el responsable fuere un funcionario del colegio, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como la legislación pertinente.
- Si el responsable fuere el padre o apoderado de un alumno, en casos graves se aplicarán medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTICULO 78º: La condicionalidad de matrícula se podrá aplicar por:

a) Conducta:

Se aplicará frente a faltas graves y/o a todos aquellos alumnos que de una u otra manera hayan mantenido en forma permanente y sistemática una actitud negativa y reincidente sobre la normativa disciplinaria planteada por el Colegio, reincidencia comprobada por el registro de sanciones tales como: Suspensión de clases, acumulación de anotaciones negativas durante el Semestre, entrevistas al apoderado, etc. La condicionalidad por conducta se aplicará cuando exista incumplimiento en uno o más de los siguientes aspectos:

- Asistencia
- Puntualidad
- Presentación Personal
- Comportamiento, y
- Responsabilidad Escolar

b) Rendimiento Académico:

Se aplicará esta medida desde 7º Básico en adelante a aquellos alumnos que obtuvieren calificaciones bajo 5.0 en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas al término de cada año, y todo aquel alumno, que sin causa justificada, demuestre faltas de cumplimiento con sus deberes académicos. Si el bajo rendimiento se mantiene a fin de año, el alumno debe incorporarse al procedimiento de "Estudio de Verano", sistema con que el Colegio estimula la superación del rendimiento del alumno en conjunto con el apoyo y compromiso del Apoderado. El Colegio acoge a los alumnos con bajo rendimiento, pero establece requisitos para su permanencia en él:

- Mantener una excelente disciplina (asistencia y puntualidad, responsabilidad y compromiso de superación, presentación personal y conducta) ,
 - además de un fuerte compromiso del apoderado para con la superación del rendimiento de su hijo (esto último demostrable con el cumplimiento de la entrevista mensual (sin mediar citación) con el Profesor Jefe y de los compromisos especiales adquiridos como apoderado).
- c) Falta de cumplimiento del compromiso del Apoderado con el quehacer escolar por:
- Incumplimientos reiterados del apoderado, de sus obligaciones para con el Colegio.
 - Falta de cumplimiento con los requerimientos del Depto. de Orientación frente a casos que precisen de atención de especialistas (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, etc.)
 - Inasistencias reiteradas a citaciones especiales, reuniones, escuelas de padres, etc.
 - Falta de apoyo hacia su hijo en el cumplimiento de sus deberes escolares, (tareas, comportamiento positivo y presentación personal, etc.)
- d) Asistencia y puntualidad: Se condicionará la matrícula de los alumnos que reiteradamente presenten ausencias y/o atrasos (previo análisis de las causales y/o justificaciones presentadas).
- e) Alumno Nuevo: Por razones de prevención, todos los alumnos nuevos que ingresan al establecimiento, ingresan con su matrícula condicional, dando tiempo al establecimiento para evaluar el compromiso y cumplimiento del alumno y su familia con el Proyecto Educativo y Reglamentos del establecimiento, en caso de una evaluación negativa por parte del Consejo de Profesores, la matrícula del menor puede continuar condicional o no ser renovada según la severidad del caso.

ARTICULO 79º: Se entiende por **FALTA GRAVE** (dando curso inmediato a la citación del Apoderado y a la suspensión de clases, cambio de curso, condicionalidad o caducación de Matrícula, según análisis, que haga el Consejo Directivo, de cada caso):

- a. Fumar, dentro del Colegio.
- b. Ser sorprendido vendiendo, comprando, bajo los efectos o consumiendo, portando o incitando el uso de alcohol, drogas, material pornográfico o erótico, ya sea al interior del establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- c. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellas.
- d. Falta de respeto y consideración a la Dirección, Directivos, Profesores, Personal no Docente y cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. Incitar o Participar en cualquier actividad que impida el normal desarrollo de clases y funcionamiento del establecimiento, como paros, tomas, falsas alarmas etc.
- f. Actos de maltrato escolar, matonaje o bullying (2): tales como acoso, injurias o desprestigios, ofensas, amenazas, insultos o garabatos, gestos groseros o amenazantes, actos discriminatorios, actos denigrantes, agresiones físicas, agresiones psicológicas y/o morales, ya sean efectuadas en forma verbal o escrita o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, tanto en el colegio como fuera de él, tanto hacia sus compañeros como hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
- g. Hurto, falsificación y/o adulteración de documentos. (Justificativos, Informes, Libros de Clases, pruebas, etc.)
- h. Ausentarse de clase (s) y/o Colegio sin la debida autorización.
- i. Daños voluntarios hechos a las instalaciones, materiales y/o edificio del Colegio (romper, rayar, perforar, etc.)
- j. Conductas inadecuadas fuera del Colegio, usando el uniforme, o en su representación.
- k. Otras situaciones especiales que el Consejo de Profesores califique como graves.

ARTICULO 80º: El cumplimiento mantenido de las disposiciones reglamentarias será reconocido y premiada en forma semestral, a través de diversas técnicas de refuerzo positivo, tales como constancias orales y escritas, reconocimiento público, cuadros de honor, diplomas, premios, nominaciones, privilegios especiales, etc.

(2) Ver definición de maltrato escolar en la Introducción.

TITULO IX: DEL REAGRUPAMIENTO DE CURSOS.

ARTICULO 81º: Por razones de avance curricular una sana convivencia, y de los beneficios que otorga el agrupamiento homogéneo de cursos, el colegio reagrupa con criterios de homogeneidad de cursos a los alumnos cuando ingresan a primero y séptimo básico.

Existe una instancia en la cual cada apoderado individualmente puede solicitar el cambio del curso asignado, fundamentando las causales de su solicitud. La respuesta del Colegio a esta solicitud es definitiva e inapelable y se comunica al apoderado antes de iniciarse el proceso de matrícula para el año siguiente.

ARTICULO 82º: La estructura del grupo curso se reagrupa además:

- A la hora de la enseñanza de la Asignatura de Inglés, donde los alumnos se agrupan por nivel de competencias,
- En la Electividad de Artes, donde los alumnos optan por Artes Musicales o Artes Manuales,
- En la Electividad de Ciencias, donde los alumnos de tercero y cuarto medio eligen dos de las tres ciencias: Biología, Química o Física.
- En el Plan Diferenciado de Tercero y Cuarto Medio, donde los alumnos se reagrupan de acuerdo al Plan que hayan elegido (Plan Humanista, Plan Comercial, Plan Matemático o Plan Biólogo).

TITULO X: DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO ⁽³⁾

ARTICULO 83º: El profesorado (tanto docentes como directivos) se somete anualmente al "Proceso de Evaluación del Desempeño Docente" del cual se recibe información valiosa de su desempeño, de parte de toda la comunidad educativa (alumnos, apoderados, directivos y grupo de pares) la cual es analizada por la dirección para destacar las fortalezas de cada uno y a la vez para aplicar remediales frente a las debilidades.

ARTICULO 84º: En el marco de las relaciones de convivencia, el tipo de docente que potencia el establecimiento es aquel que crea en el aula un ambiente propicio para el aprendizaje (Es capaz de generar un ambiente de confianza y respeto en su sala de clases, establece normas de disciplina conocidas, aceptadas y respetadas, es capaz de generar un ambiente de trabajo organizado y enriquecido, que invite a indagar, a compartir y aprender) y además posee buenas relaciones humanas con todos los integrantes de la comunidad educativa.

ARTICULO 85º: En lo referido a las relaciones de Convivencia, son deberes del personal² del establecimiento:

1. Dar cabal cumplimiento con lo estipulado en su contrato de trabajo.
2. Comprometerse con una buena Convivencia Escolar,
3. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Respetar a los alumnos y a los apoderados.

Si algún miembro del personal del colegio no cumple con estos deberes primordiales para mantener una buena convivencia, o comete alguna acción que va en contra de estos deberes, la situación será sujeta a estudio por parte de dirección, quien comunicará sus conclusiones al Sostenedor quien finalmente decidirá las acciones a seguir, las que pueden ir desde una amonestación verbal hasta la desvinculación del cargo.

Mientras dure la investigación y aclaración de algún suceso contrario a la sana convivencia que esté afectando a algún funcionario, se le otorgará protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTICULO 86: El personal del colegio se compromete a respetar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento de Convivencia, desde el momento en que firma su contrato de trabajo en este Colegio.

³ Entiéndase por personal del colegio a los Directivos, los Docentes, al Personal Administrativo y a los Asistentes de la Educación.

TITULO XI: VARIOS Y DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 87º: Los alumnos del colegio son niños y jóvenes sujetos de derecho.

ARTICULO 88º: Los alumnos del colegio tienen el derecho de permanecer en el establecimiento durante el año escolar- cualquiera sea su situación socioeconómica y/o de rendimiento escolar.

ARTICULO 89º: El personal del establecimiento está obligado a denunciar a los organismos competentes cualquier delito del cual sean testigos, en especial:

- Situaciones de maltrato a niños (as) o adolescentes en el hogar u otro lugar (Ley 19.698, Tribunales de Familia)
- Robos o hurtos en el colegio (no desapariciones o pérdida de objetos).
- Consumo de drogas o cualquier sustancia ilícita en el colegio,
- Situaciones de acoso que afectaren a los alumnos o que hubieran tenido lugar en el establecimiento,
- Delitos cometidos por alumnos con discernimiento (Desde los 14 años, Ley Penal Adolescente).

ARTICULO 90º: Para alumnos antiguos, es requisito para matricular en el colegio :

- Haber cumplido con lo establecido en el contrato de matrícula,
- Que el establecimiento no haya dispuesto la no renovación de este contrato.

ARTICULO 91º: Para alumnos nuevos, es requisito para matricular en el colegio:

- Haber presentado en Original la Concentración de Notas del colegio de procedencia y el Certificado de Nacimiento.
- Haber cumplido con lo establecido con el procedimiento de postulación que se informa en el Instructivo de Alumnos Nuevos que cada postulante recibe, y del cual el colegio guarda una recepción firmada,
- Haber firmado la respectiva Acta de Condicionalidad de Alumnos Nuevos

ARTICULO 92º: El Centro General de Padres anualmente cobra una cuota a los apoderados, esta cuota debe ser voluntaria y no obligatoria para los apoderados.

ARTICULO 93º: Toda situación no prevista en este Reglamento de Convivencia será resuelta por Dirección y el Consejo de Sostenedores del establecimiento, y de ser necesario, considerando las orientaciones de las autoridades educacionales de la región.

ARTICULO 94º: Es facultad del Colegio adoptar las medidas necesarias para una mejor organización del Establecimiento, en lo que dice relación con materias de índole Técnico-Pedagógicas y Técnico-Administrativas. ("Los Centros de Padres orientarán sus acciones con una observancia de las atribuciones Técnico-Pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento", Título I, Art. 1º del D.S. 565/90).

ARTICULO 95º: El apoderado y su pupilo se comprometen a respetar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento de Convivencia, desde el momento en que el apoderado firma el contrato de matrícula con este Colegio.

ARTICULO 96º: El apoderado debe considerar que la medida de no renovación de matrícula es final y definitiva, no obstante tiene como instancia de reconsideración, por una sola vez durante la permanencia en el colegio, el Consejo de Directivos, que es el organismo conformado por el director del establecimiento, el Inspector General, el Orientador, los Coordinadores de nivel y el Profesor Jefe correspondiente.

La solicitud de reconsideración debe ser presentada por escrito dentro del plazo de tres días hábiles de haber sido notificado. No se aceptarán solicitudes fuera de plazo.

Contra todas las otras decisiones de orden académico y disciplinario que tome la Dirección, no cabrá recurso alguno, salvo los que por disposición legal se establezcan.

ARTICULO 97º: El colegio no acepta el reingreso en el colegio a alumnos a los que se les haya caducado su matrícula. El apoderado puede postular nuevamente al establecimiento, pero su postulación será denegada.

ARTICULO 98º: Los diversos estamentos de la comunidad educativa, tienen el derecho a asociarse y organizarse, para dar cumplimiento a este derecho el Colegio tiene organizada las siguientes agrupaciones:

- Consejo de Profesores
- Centro General de Padres y Apoderados

- Centro de Alumnos
- Consejo Escolar: es una agrupación, con representantes de todos los estamentos de la comunidad escolar, esta agrupación además de cumplir con las funciones propias del Consejo Escolar funciona como:
- Comité de Buena Convivencia, a través del cual proponen acciones para reforzar y asegurar la buena convivencia escolar.

Todas estas agrupaciones dentro de sus varias funciones, son consultivos y también propositivos (nunca resolutive) de sugerencias o acciones para la Dirección del colegio y sus Sostenedores.

ARTICULO 99º: Difusión del Reglamento de Convivencia: Para el integral conocimiento del Reglamento por parte de la comunidad, el establecimiento informa a los apoderados y alumnos que existen copias actualizadas en:

- Sitio web www.chb.cl, donde además se puede descargar el archivo.
- Centro de Recursos del Aprendizaje (CRA, Biblioteca)
- Las modificaciones al Reglamento se comparten anualmente en el Consejo Escolar
Adicionalmente, cada año se les entrega a los apoderados una copia al momento de matricular.

ARTICULO 100º: Actualizaciones del Reglamento de Convivencia:
Anualmente entre los meses de Octubre y Noviembre, previa consulta a los estamentos del colegio, se evaluará y harán las modificaciones correspondientes al Reglamento de Convivencia, siendo la Dirección del Establecimiento el organismo que acoge y aprueba.